



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NAYARIT, A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CCPN”, REPRESENTADO POR EL L.C. Y P.C.P.L.D. IGNACIO ARIAS GARCÍA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO 2022-2023, Y POR LA OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ASEN”, REPRESENTADA POR EL L.C. SALVADOR CABRERA CORNEJO EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES.

#### I. DECLARA EL CCPN, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que es una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana; que consta en la escritura pública número 6,777 de fecha 14 de diciembre de 1981, otorgada ante la fe del Lic. José García Contreras, titular de la Notaría número 7 de la Ciudad de Tepic, Nayarit, la protocolización del Acta Constitutiva y los Estados del “Colegio de Contadores Públicos del Estado de Nayarit, A.C.”, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Tepic, Nayarit, el día 20 de enero de 1982, en el tomo 5, sección cuarta, bajo partida Número 14.

I.2. Siendo su principal objetivo reunir, en los términos del artículo 44 de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones, a quienes ejercen la profesión de Contadores Públicos, sus propósitos son los que se enumeran en el artículo 50 de la propia Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional.

I.3. El L.C. y P.C.P.L.D. Ignacio Arias García, Presidente y Representante Legal del Colegio de Contadores Públicos del Estado de Nayarit, A.C., cuenta con la capacidad legal y facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la protocolización del Acta de Asamblea Número 49,019 Tomo Centésimo Quincuagésimo Segundo, Libro Decimo, de fecha 11 de noviembre de 2022, ante la fe del Notario Público Número 8 Licenciado Héctor Eduardo Velázquez Gutiérrez.

I.4. Tiene su domicilio en calle Génova Número 28, del Fraccionamiento Ciudad del Valle, Código Postal 63157, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

I.5. Que cuenta con capacidad legal y facultades para suscribir este Convenio.

#### II. DECLARA LA “ASEN” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:



II.1. Que es un órgano de relevancia constitucional especializado en materia de fiscalización del Congreso del Estado de Nayarit, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 3 fracciones I, IV y V y 7 fracción XIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

II.2. Que el L.C. SALVADOR CABRERA CORNEJO, AUDITOR SUPERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, personalidad acreditada con la copia certificada del nombramiento expedido por el H. Congreso del Estado de Nayarit el 21 de octubre de 2020, ostenta el carácter de representante legal de esta institución conforme a los artículos 14 fracción I y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 5 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

II.3. Que señala como domicilio autorizado para los efectos conducentes el ubicado en Avenida del Valle número 133 Fraccionamiento Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael interior 203, de esta ciudad de Tepic, Nayarit Código Postal 63157.

II.4. Que el Registro Federal de Contribuyentes del H. Congreso del Estado de Nayarit, poder al que pertenece esta entidad fiscalizadora, es el HCE990817LQ1.

### III. DECLARAN AMBAS "PARTES":

III.1. Que se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen por conducto de sus representantes a la celebración de este Convenio de Colaboración, en términos de los instrumentos y fundamentos jurídicos descritos en las anteriores declaraciones.

III.2. Es su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que para ello no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica.

III.3. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso de colaboración en términos y bajo las condiciones que se incorporan en las siguientes:

### CLÁUSULAS.

#### PRIMERA. OBJETO

Establecer los medios de colaboración entre "LAS PARTES" para conjuntar esfuerzos de manera interdisciplinaria y multidisciplinaria para lograr la coordinación, investigación, intercambio de conocimientos y buenas prácticas en materia de Fiscalización, Combate a la Corrupción, Administración Pública, Contabilidad Gubernamental y todos aquellos de interés mutuo que se



generen de esta colaboración, con el propósito de promover la actualización profesional; así como, la generación de insumos para la formulación y puesta en marcha de propuestas, proyectos y/o iniciativas de participación y seguimiento ciudadano en procesos de fiscalización y control de los recursos públicos.

Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" formalizarán los compromisos a materializarse, mediante el convenio o los convenios de colaboración específicos en los que se establecerán de forma detallada los objetivos a alcanzar, los mecanismos y metodologías para lograrlo, así como las acciones a desarrollar.

## SEGUNDA. ACTIVIDADES.

Para la ejecución del objetivo del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- I. Realizar investigaciones y formular propuestas, proyectos y políticas públicas en materia de fiscalización y control de recursos públicos con participación y seguimiento ciudadano.
- II. "LAS PARTES" en conjunto realizarán acciones de fortalecimiento profesional en materia de fiscalización de conformidad con sus atribuciones mediante talleres, capacitaciones, conversatorios, seminarios, congresos o alguna otra actividad que "LAS PARTES" acuerden.
- III. Impulsar de manera permanente la participación ciudadana (estudiantes, gremios de profesionistas, investigadores, asociaciones y ciudadanos en general), en foros, seminarios, congresos, conversatorios y talleres promovidos por "LAS PARTES".
- IV. Propiciar en conjunto mecanismos de participación y seguimiento ciudadano en procesos de fiscalización y rendición de cuentas.
- V. Promover y proponer mejoras en los procesos de fiscalización que se llevan a cabo bajo las condicionantes de las normas nacionales e internacionales en procesos de auditoría.
- VI. Impulsar el intercambio de conocimientos y mejores prácticas derivadas de la implementación de procesos de fiscalización y rendición de cuentas con participación y seguimiento ciudadano.
- VII. Impulsar mecanismos innovadores de difusión y comunicación de los resultados de los procesos de fiscalización hacia la ciudadanía, con lenguaje sencillo y bajo todas las modalidades de tecnologías de comunicación e información actuales.
- VIII. Propiciar el desarrollo de gobiernos abiertos y rendición de cuentas que sean avalados por la ciudadanía.
- IX. Difundir de manera conjunta, la certificación profesional en materia de Contabilidad y Auditoría Gubernamental, con la que cuenta el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), instituto al cual se encuentra afiliado el "CCPN"; para el beneficio de ambas instituciones.



- X. El "CCPN" se compromete a otorgar un descuento del **30%** a los contadores colaboradores de la "ASEN" en las cuotas para ser asociado del "CCPN", por el periodo de **6 meses**; por su parte la "ASEN" se compromete a difundir tal beneficio.
- XI. En la asistencia a los eventos técnicos que se desarrollen en las instalaciones del "CCPN" y de forma virtual, que sean organizados por éste, podrán obtener un 30% descuento en el pago en la categoría de público en general; es aplicable únicamente a los colaboradores que acrediten ante el "CCPN" su colaboración con la "ASEN", mediante la presentación de gafete o credencial institucional, o bien, mediante constancia firmada y sellada por la administración de la "ASEN". Por su parte la "ASEN" se compromete a difundir tal beneficio.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la eficaz ejecución y coordinación de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" podrán celebrar convenios y proyectos específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las actividades, los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo, los cuales debidamente firmados por "LAS PARTES", formarán parte integral del mismo.

### CUARTA. RESPONSABILIDADES.

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, "LAS PARTES" serán las encargadas de dar seguimiento al objeto del presente instrumento, por conducto de las representantes designadas en este acto.

Por parte del "CCPN":

El Presidente de la Comisión Gubernamental del CCPN.

Por parte de la "ASEN":

La Secretaría Ejecutiva y la Coordinación de Vinculación y Enlace Institucional.

"LAS PARTES" podrán cambiar en cualquier momento a los representantes designados, o en su caso, designar a un representante suplente, debiendo notificarse recíprocamente sobre dicho punto.

### QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos



de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados en el ámbito local y general.

**SEXTA. INDEPENDENCIA LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen en que el personal designado respectivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, conservará su relación laboral con aquella que lo empleó y asignó. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y cumplirá con sus respectivas obligaciones, en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente instrumento implicará relación laboral alguna con la otra, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo concluirse previa evaluación de los resultados obtenidos y acuerdo por escrito de “LAS PARTES” que los suscriben.

**OCTAVA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LAS PARTES” podrán rescindir de manera unilateral el presente Convenio de Colaboración cuando observe o medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte, dando aviso por escrito cuando menos con treinta días de anticipación.

“LAS PARTES” de mutuo acuerdo, podrán terminar el presente Convenio de Colaboración cuando así convenga a sus intereses.

**NOVENA. MODIFICACIONES.**

El Presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado, adicionado o actualizado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del instrumento modificatorio respectivo y dichas modificaciones, adiciones o actualizaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es un producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo se someterá a la jurisdicción de los

*(Vertical column of handwritten signatures in blue ink)*

*(Handwritten signature in blue ink)*



Tribunales de la Ciudad de Tepic, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman en duplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit a los 18 días del mes de Mayo de 2023.

**POR LA "ASEN"**

L.C. Salvador Cabrera Cornejo  
Auditor Superior de la Auditoría  
Superior del Estado de Nayarit

**POR EL "CCPN"**

L.C. y P.C.P.L.D. Ignacio Arias García  
Presidente Consejo Directivo 2022-2023

**TESTIGOS**

Lic. Erika Varela Rodríguez  
Secretaria Ejecutiva de la Auditoría  
Superior del Estado de Nayarit

C.P.C. José Parra Terríquez  
Presidente de la  
Comisión Gubernamental del CCPN

C.P. María del Carmen Castro García  
Encargada de la Coordinación de  
Vinculación y Enlace Institucional

L.C. Betzaida Aréoli Rojo Salazar  
Auditor de Gestión del CCPN